Nº 205877

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3402/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS – RESTAURANTE – TODO RICO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA Nº E–135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA CLAUDIA MARÍA KENT DE ESCOBAR, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 13-2473-02, UBICADO SOBRE LA AVDA. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA Y LA AVDA. BRUNO GUGGIARI, DEL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 24 de octubre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 716/2.019, de fecha 06 de marzo del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Empresa Consultora de Gestión Ambiental S.A., con registro CTCA Nº E-135,** correspondiente al Proyecto **"ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS – RESTAURANTE – TODO RICO",** cuyo Proponente es la **Empresa Alimentos y Servicios S.R.L.,** cuyo representante legal es la Señora Claudia María Kent de Escobar, desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 13-2473-02,** ubicado sobre la Avda. Dr. Luis María Argaña y la Avda. Bruno Guggiari, del Distrito de Lambaré, Departamento Central.---------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 51.999/2019,** de fecha 18/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 388/17 de fecha 06 de marzo del 2017.**-----

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 186/19, de fecha 28/03/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el emprendimiento consiste en la **Elaboración y Comercialización de productos alimenticios diversos** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el proyecto anteriormente contemplaba la disposición de una cámara subterránea impermeable donde se acopiaban los efluentes residuales del emprendimiento, los cuales eran retirados periódicamente por una empresa especializada. **Para el Ajuste** actualmente el proyecto cuenta con una cámara desengrasante y tres decantadores, proceso tras el cual, las aguas son evacuadas en el arroyo.----------

Que, la propiedad cuenta con una **superficie total de 1.444,07 m²**, y el proyecto se desarrolla en los salones identificados de acuerdo al contrato presentado como: **Salones 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.**----------

Que, el proyecto cuenta con recomendaciones de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, Informe Técnico DGPCRH Nº 350/2019** de fecha 01 de julio de 2.019.----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Obra aprobado por la Municipalidad de Lambaré y Resolución de Regularización Nº 267/2011;, Comprobantes de entrega de Equipos de Trabajo; Comprobantes de recolección, transporte y disposición final de RSU; Constancia de capacitación de funcionarios emitidos por la INAN; Certificado de Capacitación sobre Higiene y Manipulación de Alimentos, uso y equipamientos de vacío y atmósfera controlada de MULTIVAC, Manejo de Extintores, Primeros Auxilios, Informe de Simulacro de Evacuación, Técnicas de Evacuación; Certificado de Control de insectos y roedores.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3402/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS – RESTAURANTE – TODO RICO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA Nº E–135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA CLAUDIA MARÍA KENT DE ESCOBAR, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 13-2473-02, UBICADO SOBRE LA AVDA. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA Y LA AVDA. BRUNO GUGGIARI, DEL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y sus reglamentaciones y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** realizar análisis de calidad de aguas con frecuencia trimestral, registrar los resultados y reportarlo en la siguiente Auditoría, teniendo en cuenta que toda actividad generadora de efluentes líquidos deberá implementar un sistema de tratamiento de efluentes y que está prohibido el vertido sin tratamiento previo y fuera de los parámetros establecidos por la Resolución SEAM N°222/02, según disposiciones establecidas por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos. Además deberá presentar Plano de Prevención Contra Incendios aprobados y todos los comprobantes de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental actualizado.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3402/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS – RESTAURANTE – TODO RICO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA Nº E–135, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA CLAUDIA MARÍA KENT DE ESCOBAR, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 13-2473-02, UBICADO SOBRE LA AVDA. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA Y LA AVDA. BRUNO GUGGIARI, DEL DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.---------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 205877 (doscientos cinco mil ochocientos setenta y siete), Hoja de Seguridad Nº 205878 (doscientos cinco mil ochocientos setenta y ocho) y Hoja de Seguridad Nº 205879 (doscientos cinco mil ochocientos setenta y nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------**

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales